



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
P R E S E N T E**

Quienes motivan y suscriben **CC. ERNESTO SANCHEZ SANCHEZ, MARISOL MENDOZA PINTO Y OSCAR MURGUIA TORRES**, Regidor Presidente el primero y los dos restantes vocales integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos, inspección y Vigilancia de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5,115 fracciones 11 inciso a) y III segundo párrafo y 123 primer párrafo todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 124 y 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 37, 38 fracción VIII, 40, 47, 58, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, presentamos a la consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento **INICIATIVA DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ESPECTACULOS PÚBLICOS E INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE VENTA DE CERVEZAS EN ENVACE CERRADO, DENOMINADO "ABARROTES LA VALE"** en el domicilio ubicado en Pedro Celestino Negrete número 3, Colonia Centro en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco lo anterior con base a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 11 de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco, la C. **ROCIO ZAMORA AGUILAR**, presentó en por su propio derecho en la Oficialía de Padrón y Licencias Municipal, **LA SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES** a dicha solicitud acompañó los siguientes documentos:

- ✓ 1. Solicitud en formato oficial.
- ✓ 2. Copia simple de identificación oficial.
- ✓ 3. Dictamen de trazos, usos, y destinos específicos que determine la compatibilidad procedente de la vocación de suelo con el giro pretendido.
- ✓ 4. Avalúo Técnico.
- ✓ 5. Asignación de número.
- ✓ 6. Constancia de no adeudos CATASTRO Y SAPAZA.
- ✓ 7. Acta de nacimiento original.
- ✓ 8. Constancia de situación fiscal emitida por el SAT.
- ✓ 9. Dictamen de riesgo emitido por Protección Civil y Bomberos
- ✓ 10. Dictamen vial.



- ✓ 11. Copia simple de las escrituras.
- ✓ 12. Contrato de arrendamiento.
- ✓ 13. Escrito de protesta de decir verdad.
- ✓ 14. Constancia original de no antecedentes penales.

2.- Con fecha 26 de febrero del año del año 2026 dos mil veintiséis, se realizó Orden de Verificación sin folio por parte del Departamento de Padrón y Licencias, por el servidor público Antonio Alonso García la inspección del establecimiento a fin de verificar los datos proporcionados por la solicitante la C. ROCIO ZAMORA AGUILAR tal como se advierte de la Orden de Verificación que obra en el expediente respectivo.

3.- El 03 de febrero del año 2026 por oficio número 04/2026/PC, el Jefe de Participación Ciudadana el C. Héctor Jesús Cibrián Bernabe dio contestación al oficio 52/2026 suscrito por el Oficial de Padrón y Licencias LIC. SAUL LOPEZ GARCIA, informándole sobre el levantamiento de las anuencias o conformidad de vecinos respecto la apertura de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO de ABARROTOS denominado "LA VALE" con los resultados siguientes: 15 anuencias favor, 00 en contra.** anexando las firmas e identificaciones correspondientes, lo anterior para atender lo dispuesto por el artículo 27 fracción XIX del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, vigente y aplicable al momento de la elaboración y presentación del este dictamen.

4.- Mediante Oficio número **420/2026**, turno el expediente administrativo a la Dirección de Jurídico para su revisión, análisis y expedición de una opinión de los documentos recibidos, el cual, fue contestado mediante el diverso 333/2026, fechado el día 07 de mayo del 2026 dos mil veintiséis, el cual se transcribe;

Dependencia: Dirección Jurídica
No. De oficio: 355/2026
Asunto: Se emite análisis
y opinión jurídica.

C. LIC. SAUL LOPEZ GARCIA.
OFICIAL DE PADRÓN Y LICENCIAS
PRESENTE

Por recibido el oficio número 420/2026 suscrito por el oficial de Padrón y Licencias del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, mediante el cual remite expediente sin número relativo a la solicitud de **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO**, en el domicilio de Gral. Pedro Celestino Negrete, colonia Centro de esta municipalidad que llevara por nombre **"ABARROTOS LA VALE"** promovido por la C. ROCIO ZAMORA AGUILAR, a efecto de que esta dirección jurídica realice su revisión, análisis y expedición de una opinión por escrito con fundamento en lo establecido por los artículos 27, 28 y demás relativos y aplicables del Reglamento sobre la venta y consumo de bebidas en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.



Por consecuencia, con las facultades que me confiere el artículo 28 fracción II del Reglamento Sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, procedo a realizar la revisión, y análisis los documentos que conforman el expediente, los cuáles señalo enseguida:

1. Recibo de anexos con fecha de recepción el día 29 veintinueve de abril de 2026 dos mil veintiséis, por parte de la Oficialía de Padrón y Licencia.
2. Solicitud en formato oficial dirigido al Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la venta y consumo de bebidas alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, con fecha del pasado 11 once de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco, para que se le sea autorizada la licencia municipal de VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO, para el establecimiento clasificado como TIENDA DE ABARROTES, en el domicilio de Gral. Pedro Celestino Negrete, Colonia Centro de ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, firmando por la C. ROCIO ZAMORA AGUILAR, mismo que fue actualizado con fecha 24 veinticuatro de abril del año 2026 dos mil veintiséis con los requisitos solicitados.
3. Copia simple d la INE del solicitante C. ROCIO ZAMORA AGUILAR.
4. Original del Dictamen de Usos y Destinos Específicos oficio DOT - USO 2025/612 emitido por el Director de Ordenamiento Territorial, de fecha 04 de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco, **determinando COMPATIBLE** el giro solicitado de TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO, de acuerdo al Distrito 01 "CIUDAD GUZMAN" " Subditito 01 "CENTRO HISTORICO" del Plan de Desarrollo Urbano de Zapotlán el Grande, Jalisco para el domicilio de calle Gral. Pedro Celestino Negrete N° 3, colonia, Centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
5. Impresión de Constancia de Situación Fiscal a nombre de ROCIO ZAMORA AGUILAR, con datos de domicilio registrado en calle Gral. Pedro Celestino Negrete N°3, Colonia Ciudad Guzmán Centro, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. La actividad económica coincide con la que señala y con el giro solicitado.
6. Copia del acta de nacimiento a nombre del solicitante ROCIO ZAMORA AGUILAR, con código QR.
7. Original de dictamen técnico de protección civil actualizado emitido por la dirección de la unidad municipal de protección civil y Bomberos de Zapotlan el Grande Jalisco, mediante oficio CS-02184/2025, con fecha del pasado 04 de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, para el Giro tienda de abarrotes en el domicilio Calle Gral. Pedro Celestino Negrete N° 03, colonia Centro, con superficie de 18 m² el cual dicta como PROCEDENTE mismo que fue actualizado con fecha 27 veintisiete de abril del 2026 dos mil veintiséis, con los datos solicitados y señalados anteriormente.
8. Original del estudio de factibilidad vial giro restringido número **TM 0244/2025** autorizado por el Comisario General de Seguridad Pública y Movilidad Municipal de Zapotlán El Grande Jalisco, con fecha 16 dieciséis de octubre de 2025 dos mil veinticinco.



"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

mismo número IM 214/2026 sobre el estudio de factibilidad vial del domicilio calle Gral. Pedro Celestino Negrete N° 3, Colonia Centro de Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, con giro restringido de Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza en envases cerrado, denominado "ABARROTES LA VALE " Autorizado como factible.

9. Original de constancia no adeudo número 0509 expedida por la directora General del Organismo Público Descentralizado SAPAZA del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco cuenta de usuario 19619 a nombre de MARIA DE LOURDES GARCIA CHAVEZ, del domicilio, ubicado en Calzada Madero y Carranza N° 473-A, Colonia Ejidal de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco de Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán grande Jalisco, expedido con fecha 09 nueve de octubre del año 2025.

10. Original de Constancia de No Adeudo N° 2307 expedida por la directora General del Organismo Publico Descentralizado SAPAZA del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, cuenta de usuario 19619 a nombre de MARIA DE LOURDES GARCIA CHAVEZ, del domicilio ubicado en Calzada Madero y Carranza N°473-A Colonia Ejidal de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedido con fecha 24 veinticuatro de abril del 2026.

11. Original de certificado de No Adeudo con numero de recibo 8195, expedido en favor del C. GODINEZ CISNEROS JAVIER, por la dirección de Catastro Municipal del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, respecto a la cuenta predial U31333 con domicilio en Av. 1ro de Mayo N° 102, Colonia Centro del Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con superficie de 88 M2 de fecha 03 tres de octubre del año 2025 do mil veinticinco.

12. Original de Certificado de No Adeudo con numero de recibo 0086, expedido en favor de C. GODINEZ CISNEROS JAVIER, por la Dirección de Catastro Municipal del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, respecto a la cuenta municipal U31333 con domicilio en Av. 1ro de mayo N°102, Colonia Centro, de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco con superficie de 882 de fecha 20 de abril del 2026 dos mil veintiséis.

13. Copia simple de la escritura pública N° 18,751 dieciocho mil setecientos cincuenta y uno de fecha 19 diecinueve de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, pasado ante la fe del notario publico N° 01 Zapotlán el Grande, Jalisco, el Lic. Guillermo Rentería Gil, que contiene contrato de compra venta en el que, por una parte, Martha Margarita Chávez Vargas, vende al señor Javier Godínez Cisneros, la casa habitación con local comercial marcada con el numero 102 de la calle Primero de Mayo, esquina con la calle Negrete, ubicada en la manzana 47 de la zona 1, colonia centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con una extensión superficial escritura de 88 ochenta y ocho metros cuadrados.

14. Copia simple del contrato de arrendamiento ante el C. Javier Godínez Cisneros y la C. Roció Zamora Aguilar del inmueble ubicado en la calle Gral. Pedro Celestino Negrete N° 3, Colonia Centro en Ciudad Guzmán, Jalisco, inmueble que se destina únicamente a uso de ocal comercial con vigencia del 01 primero de octubre del año 2025 dos mil veintiséis al primero de octubre del año 2026 dos mil veintiséis.



15. Copia del INE del C. Javier Godínez Cisneros.

16. Copia simple de la constancia de No Antecedentes, expedida el 21 veintiuno de abril del 2026 dos mil veintiséis por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses a nombre de ROCIO ZAMORA AGUILAR, con código QR y número de folio C-001191823.

17. Oficio DOT-2025/0-666 de la Dirección de Ordenamiento Territorial de fecha 04 cuatro de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco, oficio DE ASIGNACION DE NUMERO OFICIAL ADICIONAL a la finca de cuenta predial U31333 informando que la cuenta predial aparecerá únicamente el primer número oficial asignado.

18. Solicitud original en escrito libre con fecha de presentación de 11 once de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco, suscrito por la C. ROCIO ZAMORA AGUILAR, mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentran impedida para ejercer el comercio y que no es servidor público de la Federación, del Estado ni del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco mismo que fue actualizado el 24 veinticuatro de abril del año 2026 dos mil veintiséis con los datos señalados.

19. Visita de verificación sin numero de oficio del departamento de padrón y licencias, realizada el 26 veintiséis de febrero del 2026 dos mil veintiséis por el servidor público C. ANTONIO ALONSO GARCIA, llevado a cabo en el domicilio de la calle Gral. Pedro Celestino Negrete N° 3, Colonia Centro, de Ciudad Guzmán, Jalisco, la cual atendió la persona buscada la C. ROCIO ZAMORA AGUILAR, quien se identificó con su credencial para votar. Describe que el domicilio buscado es un inmueble de un solo piso con fachada color blanco una cortina metálica color blanco, en la fachada del local no existe anuncio alguno y tiene medidas aproximadas de 4 metros de frente por 5 de fondo. En el interior de establecimiento se observa un refrigerador con refrescos, jugos y agua embotellada, también un exhibidor de productos tales como galletas, y pastelillos, un extintor con botanas diversas. El inmueble cuenta con un baño, un extintor y un botiquín de primeros auxilios.

20. Se anexan 9 nueve fotografías a color del exterior e interior del local, que se tomaron al momento de la verificación por así haberlo asentado el visitador en el acta.

21. Oficio numero 057/2025 emitido con fecha 28 veintiocho de enero del año 2026 dos mil veintiséis por parte del jefe de Inspección y Vigilancia en el que da contestación al oficio 053/2025 del Oficial de Padrón y Licencias en relación al domicilio Calle Gral. Pedro Celestino Negrete N° 3 en la Colonia Centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco del negocio denominado "LA VALE ABARROTES" con giro denominado TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO. En el cual informa que dentro de su base de datos se hizo una revisión precautoria y se encontró que cuenta con una infracción 7594 de fecha 27 veintisiete de mayo del año 2025 dos mil veinticinco que se encuentra sin pagar a la fecha de contestación del oficio.



22. Captura de pantalla del programa Sistemas Empress de la sección de actas de la dependencia de Inspección y Vigilancia en la que se observa el estado de cuenta del acta numero 7594 de fecha 27 veintisiete de mayo del año 2025 dos mil veinticinco cometida por el C. Cruz Hernández Carlos con respecto a la ubicación de Calle Gral. Pedro Celestino Negrete N° 3 Colonia Centro. Dicha infracción aparece con el estatus de PAGADA el día 06 seis de mayo del año 2026 dos mil veintiséis.

23. Recibo oficial de pago numero 03-006255 emitido por hacienda municipal con fecha de 06 seis de mayo del año 2025 dos mil veinticinco del domicilio calle Gral Pedro Celestino Negrete N° 3, Colonia Centro.

24. Oficio numero 04/2026 suscrito por el Jefe de Participación Ciudadana del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, de fecha 03 de febrero del año 2026 dos mil veintiséis, mediante el cual informa y hace entrega del resultado de las anuencias realizadas a los vecinos colindantes al establecimiento denominado "LA VALE ABARROTES" en el Domicio de Gral. Pedro Celestino Negrete número 3 en la colonia Centro, siendo un total de 15 quince anuencias a favor. Se anexan fotografías de las identificaciones y domicilios encuestados.

CONCLUSIONES:

1. El expediente presentado para la obtención de la **LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO**, en el domicilio de Grla. Pedro Celestino Negrete Numero 3, Colonia Centro de esta municipalidad, que llevara por nombre "**ABARROTES LA VALE**", promovido por la C. **ROCIO ZAMORA AGUILAR** del análisis que se hace de las constancias que anexa, conforme a los artículos 17 fracción V de la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 19 fracción III y 22 V del Reglamento sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco **SI CUMPLE** con los requisitos del artículo 27 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; por lo que se considera **procedente su expedición, debiendo asentar en la Licencia Municipal el aforo autorizado y el horario que establece el artículo 41 punto 1 fracción III del Reglamento sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco**, que textualmente dice: "///Establecimientos donde pueda realizarse la venta, mas no el consumo de bebidas alcohólicas: domingo a sábado de las 10.00 a las 22:00 horas". Debiendo además, de acatar lo dispuesto en los artículos 37fraccion III del Reglamento de Policía y orden público del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; así como lo dispuesto por el articulo 46 de la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco y las previstas en los artículos 44, 45, y 47 del Reglamento aplicable en el giro autorizado.

Previo a expedir la Licencia Municipal, conforme a los establecido por el articulo 27 fracción IX del Reglamento sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se recomienda se requiera al solicitante, a cumplir las condiciones y soluciones que prevé la Dirección de Seguridad y Movilidad Municipal mediante el oficio TM 0215/2026 que textualmente dice:



El establecimiento debe observar estrictamente las siguientes disposiciones:

Utilizar adecuadamente los espacios de establecimiento, respetando accesos a cocheras, zona patronal, banquetas y límites de esquina.

Queda prohibido realizar maniobras de carga y descarga en doble fila.

No deberán de estacionarse vehículos de carga pesada obstruyendo cocheras colindantes n el libre trans sito peatonal o vehicular.

El incumplimiento de estas disposiciones podrá dar lugar a las sanciones previstas en la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco

Se hace de conocimiento de la solicitante que la obstrucción de la zona peatonal o de los limites de la esquina representa un riesgo para la seguridad de los peatones y constituye infracción administrativa.

En tanto no se realice lo anteriormente señalado, el trámite de autorización de giro restringido deberá suspenderse hasta su debida observancia, lo cual será notificado formalmente mediante el acta correspondiente.

Una vez cubiertos los derechos y cumplidas las recomendaciones emitidas, la Dirección de movilidad y Seguridad Vial de la Comisaria General de Seguridad Publica de Zapotlán el Grande, Jalisco, determina factible el presente dictamen, el cual tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2026.

Se Adjuntan en vía de devolución el expediente original que contiene los documentos en el presente.

Sin más por el momento, me despido de usted, quedando a sus apreciables órdenes.

Atentamente:

"2026, Centenario Del Natalicio Del Compositor Zapotlense Rubén Fuentes Gasson"

"2026, Centenario Del Aniversario Del Literario Roberto Espinoza Guzmán"

"2026, Centésimo Quincuagésimo Aniversario Del Natalicio Del Compositor Y Director De Orquesta

José Paulino De Jesús Rolón Alcaraz"

07 de mayo de 2026.

MTRA. MARIANA VEGA CHAVEZ.
DIRECTORA JURÍDICA

MVC/ascch
C.c.p. Archivo





5.- En este orden de ideas el día miércoles 03 de junio del año en curso, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria número 05 Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en la cual, sus integrantes emitieron a fecha 04 de junio del año 2026 dos mil veintiséis que corre el oficio número 609/2026, en el que expusieron como recomendación su **OPINION FAVORABLE** con 10 votos a favor, respecto de la solicitud de licencia municipal de funcionamiento **QUE AUTORIZA LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVACE CERRADO** denominado "**ABARROTES LA VALE**" con domicilio en la Gral. Pedro Celestino Negrete N° 3 Colonia Centro de esta municipalidad, mismo que fue turnado a esta Comisión Edilicia Permanente Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia para su estudio, análisis y dictaminación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la venta y consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

6.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 del Consejo Municipal de giros restringidos sobre venta y consumo de bebidas alcohólicas del municipio de Zapotlán el Grande; los artículos 28 fracción IV y V del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco así como los diversos 37, 38 y 40 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; mediante oficio signado por sala de regidores 0609/2026 de fecha 04 de junio del 2026 dos mil veintiséis se convocó a la sesión ordinaria número 8 de Comisión Edilicia de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia en la cual, se estudió y analizó, entre otras solicitudes de Licencias Municipales, la relativa **A LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVACE CERRADO**, en el domicilio de **CALLE GRAL. PEDRO CELESTINO NEGRETE N° 03**, Colonia Centro de esta municipalidad emitiendo el presente dictamen de conformidad a los siguientes: **DENOMINADO "ABARROTES LA VALE" con domicilio en la CALLE GRAL. PEDRO CELESTINO NEGRETE N° 03 Colonia Centro de esta municipalidad.**

CONSIDERANDOS:

I.- DE LA COMPETENCIA.- Que el Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande Jalisco es competente para conocer y resolver sobre la expedición de la licencia de funcionamiento del giro **A LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVACE CERRADO** en el domicilio en calle Gral. Pedro Celestino Negrete Centro número 03, Colonia Constituyentes de Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones 11 inciso a) y III inciso i) de la Constitución Federal, 15 fracción VI, 77 fracción 11 inciso b) de la Constitución Estatal, 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos



28 fracción V del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

II.- DE LA PERSONALIDAD. - Que la personalidad de la solicitante quedo debidamente acreditada en el expediente correspondiente, ya que lo hace como persona física y por su propio derecho, por lo cual adjunto con credencial para votar con fotografía, documento que además de acompañar de la constancia verificación de datos, documentales y biométricos de la credencial para votar con fotografía expedida por Instituto Nacional Electoral, copia certificada del extracto del acta de nacimiento, expedida por el registro civil de este municipio, la constancia de situación fiscal y emitida por el sistema de administración tributaria de la Secretaría de crédito público, documentos todos los que abran el expediente respectivo, y que en qué día debidamente descritos en líneas arriba.

III.- DE LA TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO.- Una vez analizado el contenido del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento de la **C. ROCIO ZAMORA AGUILAR** se advierte la pretensión para la obtención de **LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVACE CERRADO DENOMINADO "ABARROTES LA VALE"** con domicilio en la **CALLE GRAL. PEDRO CELESTINO NEGRETE NUMERO 03**, Colonia Centro de esta municipalidad y que para tal efecto el administrado cumplió, con todos y cada uno de los requisitos a que se refiere el artículo 27 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

De la misma forma la autoridad administrativa municipal como el Órgano consultivo ciudadano, llevaron a efecto todas y cada una de las etapas administrativas consecuentes a fin de cumplimentar lo dispuesto por los artículos 28 del Reglamentos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, así como 11,16,17,18,19 y 21 del Reglamento del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

IV.- DE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD. - Derivado del estudio que llevo a cabo la Comisión Edilicia permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, respecto del expediente conformado con motivo de la solicitud de licencia de funcionamiento promovida por la **C. ROCIO ZAMORA AGUILAR, LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVACE CERRADO DENOMINADO "ABARROTES LA VALE"** con domicilio en la **CALLE GRAL. PEDRO CELESTINO NEGRETE N° 03**, Colonia Centro de esta municipalidad y del análisis jurídico del mismo así como del procedimiento que se efectuó por parte de las diferentes áreas administrativas municipales y del órgano consultivo ciudadano, se dictamina que la solicitud puesta a consideración resulta **PROCEDENTE PARA OTORGARSE LA LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVACE CERRADO DENOMINADO "ABARROTES LA VALE"** con domicilio en la **CALLE GRAL. PEDRO CELESTINO NEGRETE NUMERO 03**, Colonia Centro de esta municipalidad.



Constituyentes de esta municipalidad. En Primer término, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos previstos en el numeral 27 del Reglamento de aplicación a la materia; En segundo lugar, se debe de enfatizar respecto de las anuencias vecinales recabadas por la Jefatura de Participación Ciudadana donde evidencia la aprobación y conformidad en su mayoría, la operación del establecimiento que aquí nos ocupa; requisito este que si bien, únicamente reviste el carácter de opinión de particulares no se debe de olvidar que el gobierno, de manera genérica es el encargado de establecer y regular el marco social en el que los ciudadanos nos desenvolvemos todos los días.

Desde que salimos de casa por la mañana, e incluso dentro de nuestros domicilios de esto la relevancia la decisión de los órganos y autoridades municipales, en el caso en concreto reviste importancia objetiva para considerar procedente la solicitud de la **C. ROCIO ZAMORA AGUILAR**. En tercer término, cabe resaltar que tal como se advierte del Oficio número 581/2026 suscrito por la Presidenta Municipal, la Secretaria General y el Oficial de Padrón y Licencias, en sus calidades de Presidenta, Secretario Ejecutivo y Secretario Técnico, respectivamente, de dicho Consejo, la recomendación emitida por sus integrantes, resulto en una **OPINION FAVORABLE** ante la existencia de una mayoría simple de 10 votos a favor de la solicitud de la Licencia en cuestión.

Con base en lo expresado en líneas precedentes y que ha sido debidamente fundado y motivado, es que los integrantes de esta Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia consideramos que en virtud de que la interesada ha cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes, por lo cual se considera oportuno someter a consideración de este Órgano Colegiado el otorgamiento o la emisión de la licencia municipal petitionada. En ese tenor, ponemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. - Se autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, expedir la licencia municipal a la solicitante **ROCIO ZAMORA AGUILAR, LICENCIA MUNICIPAL CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ENVACE CERRADO DENOMINADO "ABARROTES LA VALE"** con domicilio en la calle Gral. Pedro Celestino Negrete número 03, Colonia Centro del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.



ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

SEGUNDO. Notifíquese e instrúyase al Oficial de Padrón y Licencias municipal, el C. LIC. SAUL LOPEZ GARCIA, para que elabore y entregue la licencia municipal conforme a lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 41 fracción 11 y 44 del Reglamento sobre la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Zapotlán el Grande, así mismo deberá establecer el aforo del cual debe ser señalado en la licencia y señalar estrictamente los horarios permitidos.

TERCERO. – Notifíquese e instrúyase a la Secretaria de Gobierno de este H. Ayuntamiento para que notifique el contenido del presente acuerdo al Oficial de padrón y Licencias para los efectos correspondientes.

Atentamente:

“2026, Centenario Del Natalicio Del Compositor Zapotlense Rubén Fuentes Gasson”

“2026, Centenario Del Aniversario Del Literario Roberto Espinoza Guzmán”

“2026, Centésimo Quincuagésimo Aniversario Del Natalicio Del Compositor Y Director De Orquesta José Paulino De Jesús Rolón Alcaraz”

15 de junio de 2026.

SALA DE REGIDORES

C. ERNESTO SANCHEZ SANCHEZ.

Regidor presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia.

C. MARISOL MENDOZA PINTO.
Vocal de la Comisión Edilicia
Permanente de Espectáculos
Públicos e Inspección
y Vigilancia.

C. OSCAR MURGUIA TORRES.
Vocal de la Comisión Edilicia
Permanente de Espectáculos
Públicos e Inspección
y Vigilancia.

ARCHIVO---ESS/jusj